

La experiencia en esta Villa don depone haberse
practicado en dhas. elecciones la expresada Regula-
ridad y Justificación se habian seguido del comun
graves perjuicios y daños y para remedio de ello
nos Supplicó se mandó tener despachas nuestra
providen segun y en la conformidad que expreso=
Lo qual visto por los dhas. nuestro Presidente y oy
dores por Auto que proveyeron fue acordado dar
esta nuestra Carta para vos por la qual os man-
damos que siendo Conclta requerida porpan
te del dho. Joseph Marcon en las elecciones que
en adelante hiciereis de Alcaldes Regidores y de
mas oficiales y dependientes deese Concejo, no
propongais ni eligais ni consentais ni se pro-
pongan y elijan Personas algunas en queras con-
curran los impedimentos de que ha fecho menci-
on o qualquiera de los que lo sean Legales antes
si os arregleis en ello al prebenido por nuestras
leis Reales y Autos acordados Ordenanzas y
y Costumbres de esta dha. Villa y para su mayor
observancia hagais se ponga Copia desta nuestra
Carta y su cumplimiento en el Libro Capitulax
deese dho. Concejo; y asi mismo hagais que el
Escrivano que es Oficinal de el la hazan copia a
sus Capitulares en todas las años antes de entrar
a hazer y celebrar dhas. elecciones de dho. dho.
y ha cundo se devuelva al Titulo Joseph Marcon
dha. nuestra Carta Original, testimonio de ella
y su cumplimiento para que vde de los recursos
que fueren conderentes al dho. comun de dha.
Villa todo lo qual cumplid y hazed se cumpla
pena de Cinquenta Ducados aplicados por
nra. Camara y gastos de Justicia des-
ta Corte por mitad y con apercibimiento que

